MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

MG-AI-059-2020

Goicoechea, 19 de febrero de 2020

Licenciada
Ana Lucía Madrigal Faerron
Alcaldesa Municipal

Ingeniero
Mario Iván Rojas Sánchez
Director de Ingeniería

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
FECHA 20 FEB 2020
Recibido por: Ana Torres 3:24
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA OPERACIONES Y URBANISMO

Licenciado
Andrés Arguedas Vindas
Jefe de Proveeduría.

Asunto: Auditoría de Carácter Especial sobre la Construcción de Rampas en el Cantón de Goicoechea.

Adjunto encontraran el Estudio de Auditoria de Carácter Especial sobre la Construcción de Rampas en el Cantón de Guadalupe, del Informe 014-2019.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con, El "Manual de Referencia para la Auditorías Internas (MARPAI), DFOE-0143, y las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" R-DC-064-2014.

Atentamente,

- Original Firmado -
Lic. Daniel Arce Astorga
AUDITOR INTERNO

Lic. Daniel Arce Astorga, MAT1
Auditor Interno

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
ALCALDÍA MUNICIPAL
20 FEB. 2020
RECIBIDO

DAA/cnc/loa

Archivo de Auditoria2

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
PROVEEDURÍA
20 FEB 2020
RECIBIDO
Mary Jo Lorente Marenco
3:30pm

Tels: (506) 2527-6618 • 2527-6631 • 2527-6688 • Fax: 2283-4464 / Apdo: 1014-2100 GUADALUPE, SAN JOSÉ
Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME 014-2019

"Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Construcción de Rampas en el Cantón de Goicoechea"

Febrero 2020

INFORME DE AUDITORÍA 014-2019

Auditoría de carácter especial sobre la construcción de rampas en el Cantón de Goicoechea

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
1.1. Origen 4
1.2. Objetivo General 4
1.3. Alcance 4
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría 5
1.5. Regulaciones de Control Interno 5
2. RESULTADOS 6
2.1. Aspectos a mejorar en el Control Interno 6
2.1.1. Planificación, ejecución, control y seguimiento de proyectos de construcción de rampas y pasos cebra llevados a cabo en distintos sitios del cantón de Goicoechea. 6
2.2. Hallazgos 6
2.2.1. Debilidades en la planificación, ejecución, control y seguimiento de proyectos de construcción de rampas y paso cebra llevados a cabo en distintos sitios del cantón de Goicoechea. 6
3. CONCLUSIÓN GENERAL 16
4. RECOMENDACIONES 17
4.1. A la Alcaldía Municipal 17
4.2. A la Dirección de Ingeniería y Operaciones 17
4.3. Proveeduría Municipal 18
5. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN 18

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

RESUMEN EJECUTIVO

Auditoría de carácter especial sobre la construcción de rampas en el Cantón de Goicoechea

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría para el período 2019, se realizó la revisión especial denominada **"Auditoría de carácter especial sobre la construcción de rampas el cantón de Goicoechea"**, con el ***objetivo*** de analizar y evaluar la efectividad del control interno, por medio de técnicas apropiadas de auditoría, si los sistemas de control vigentes en relación a las licitaciones 2017CD-000011-01, 2018CD-000087-01, 2018CD-000105-01, 2018CD-000128-01, 2018CD-000211-01, 2019CD-000014-01, 2019CD-000073-01, 2019CD-000078-01, 2019CD-000087-01, se ajustan al marco de legalidad y eficiencia.

El ***alcance*** del citado estudio abarcó inicialmente el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, pero se amplió al 15 de octubre de 2019.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la ***documentación respaldo*** de las actividades desarrolladas por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, así como los expedientes de contratación administrativa del Proceso de Proveeduría.

¿Por qué es importante?

Dentro de los procesos de la Municipalidad de Goicoechea destacan los relacionados con la adquisición de bienes, servicios y proyectos de inversión, los que deben ser ágiles y certeros, de manera que garanticen la satisfacción del interés público, así como la eficiencia y economía de lo realizado.

Considerando lo anterior, el estudio se realizó para aclarar el propósito de nueve contrataciones sobre construcción de rampas tramitadas en diferentes sitios del cantón, las obras ejecutadas y los pagos realizados.

¿Qué se encontró?

Dentro de los ***resultados más relevantes***, se determinaron las siguientes áreas de mejora en el control interno de los procesos de la Dirección de Ingeniería y Operaciones:

- Debilidades en la planificación, ejecución, control y seguimiento de proyectos de construcción de rampas efectuados en todo el cantón de Goicoechea.

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones a las personas encargadas del área y el nombre y puesto de las mismas, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. INTRODUCCIÓN

Esta auditoría como parte del Plan de Trabajo para el año 2019, incorporó la revisión de casos especiales, que para esta ocasión corresponde a "*La construcción de rampas en el Cantón de Goicoechea*".

La Municipalidad de Goicoechea tiene como misión la prestación de servicios para la comunidad de forma eficaz, con la finalidad de mejorar y procurar una adecuada salud, desarrollo físico, cultural y mental de los habitantes del cantón. Dentro de los procesos institucionales para lograr la misión indicada, destacan los relacionados con la adquisición de bienes, servicios y proyectos de inversión, los que deben ser ágiles y certeros en la consecución de este fin, de manera que garanticen la satisfacción del interés público, así como la eficiencia y economía de lo realizado.

Dado lo mencionado, es que se considera importante analizar y evaluar la efectividad de control interno que se ha dado por parte de la administración respecto a la construcción de rampas y pasos cebra en diferentes sitios del cantón.

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2019, el cual, fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo General

El objetivo general del estudio consistió en analizar y evaluar la efectividad del control interno, por medio de técnicas apropiadas de auditoría, si los sistemas de control vigentes en relación a las licitaciones 2017CD-000011-01, 2018CD-000087-01, 2018CD-000105-01, 2018CD-000128-01, 2018CD-000211-01, 2019CD-000014-01, 2019CD-000073-01, 2019CD-000078-01, 2019CD-000087-01 se ajustan al marco de legalidad y eficiencia.

1.3. Alcance

El ***alcance*** del estudio abarcó el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 15 de octubre de 2019.

El alcance comprendió, asimismo:

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

- Expedientes de contratación administrativa que respaldan la gestión efectuada.
- Normativa legal aplicable al ámbito de acción.
- Visitas de inspección a diferentes sitios del cantón como parte de las pruebas realizadas, entre estos, se visitó el distrito primero desde Novacentro hasta los alrededores del Walmart, la urbanización Vistas del Valle en Mata de Plátano, varios sectores de los distritos de Purral, Ipís y San Francisco, urbanización La Pradera, Lotes Volio y barrio Santo Thomás.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014), "Manual de Referencia para las Auditorías Internas (MARPAI) (DFOE-0143), dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoria para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que la Dirección de Ingeniería y Operaciones planificó y ejecutó los proyectos, y utilizó los recursos asignados en la construcción de rampas y pasos cebra en distintos sitios del cantón Y que están alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 37 y 39).

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c), 36 y 37, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Aspectos a mejorar en el Control Interno

2.1.1. Planificación, ejecución, control y seguimiento de proyectos de construcción de rampas y pasos cebra llevados a cabo en distintos sitios del cantón de Goicoechea.

2.2. Hallazgos

2.2.1. Debilidades en la planificación, ejecución, control y seguimiento de proyectos de construcción de rampas y paso cebra llevados a cabo en distintos sitios del cantón de Goicoechea.

El estudio abarcó el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 15 de octubre de 2019 en el cual se llevaron a cabo 9 contrataciones directas relacionadas con la construcción de rampas y paso tipo cebra.
De los 9 expedientes de contratación revisados y visitados en sitio, solo la licitación 2019CD-000078-01 no había sido recibida ya que aún estaba en construcción, sin embargo, pudo revisarse en el lugar donde se llevaba a cabo el proyecto, que la rampa y sus pasamanos ya estaban construidos, por tanto se logró el objetivo de valorarla en sitio también. Producto de la revisión de expedientes (de Contratación Administrativa y de la Dirección de Ingeniería y Operaciones) que soportan las contrataciones indicadas, se determinó lo siguiente:

2017CD-000011-01 CONSTRUCCION DE 50 RAMPAS EN GUADALUPE Y 25 PASOS PEATONALES

- ✓ En recorrido realizado con el funcionario de la Dirección de Obras, se localizaron 74 rampas y 17 pasos cebra. La dirección propuesta al inicio de la contratación, fue en las calles 2 y 4 desde la calle de la feria del agricultor avenida 3, hasta el parque Centenario y futura plaza de ferias avenida 4 en el distrito de Guadalupe, pero luego el cartel de contratación señaló en forma general el distrito de Guadalupe, por tanto fueron

construidas entre la dirección propuesta desde el inicio de la contratación y sitios aledaños, esto es, desde el centro comercial Novacentro hacia el oeste, pasando por las inmediaciones de la ferretería el Guadalupano y llegando cerca de la urbanización Boracé cerca del Walmart.

- ✓ El funcionario de la Dirección de Obras señaló, que el hecho de que hayan de más rampas construidas significa que la administración solicitó a la empresa contratada, algunas rampas de más para solucionar problemas puntuales señalados por los vecinos al momento en que se llevaba a cabo la construcción, señalando también, que esas rampas de más no significaron mayor costo para la administración.
- ✓ Respecto a los pasos cebra, no se encontró la totalidad de los propuestos en el cartel, posiblemente porque el evidente asfaltado de las calles se encargó de borrarlos. Ante este particular, el funcionario de la Dirección de Obras, indicó al momento en que se realizaba la inspección, que esto sucede porque no hay coordinación entre departamentos y en tanto el departamento de obras contrata la pintura de esos pasos peatonales, el departamento municipal encargado del asfaltado de calles realiza los trabajos y lo usual es que no se invierta más recursos en el re-pintado de las mismas.
- ✓ La empresa contratada para realizar estos trabajos, Red de Sistemas de Rotulación S.A., no demuestra según expediente experiencia en el campo de la construcción, al parecer es solo una empresa de rotulación ya que así se indica en los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud (folio 0041) y como empresa PYME (folio 0037) y en el comprobante de pago del INS por riesgos del trabajo (folio 0038), no hace mención a la actividad principal para la que fue contratada, solo hace referencia por su nombre, a que es una empresa de rotulación.
- ✓ Las cartas de recomendación que aporta la empresa contratada, aunque se refieren a remodelaciones varias, no presenta certificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica ni ofrece un profesional en ingeniería o arquitectura que se encargue de la supervisión de los trabajos contratados. Ante esto, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica No. 6975 en su última reforma del 30 de noviembre de 1984, señala de forma clara en sus artículos 12 y 52, que todas las obras o servicios de ingeniería o de arquitectura de carácter público o privado, deberán ser proyectadas, calculadas, supervisadas, dirigidas y en general realizadas en todas sus etapas bajo la responsabilidad de miembros activos del Colegio Federado, así mismo, las empresas consultoras y constructoras nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades en el país dentro de los campos de ingeniería y arquitectura, deberán estar inscritas y al día en el Colegio Federado.
- ✓ No está presente en el expediente de contratación, el contrato firmado entre las partes. Al respecto es necesario indicar que esta carencia documental incumple el artículo 4 del reglamento de contratación administrativa, en donde el contrato administrativo, al igual que el cartel y el pliego de condiciones, entre otros, son parte de las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo y por tanto estrictamente necesario y visible dentro del expediente de contratación.

- ✓ La tabla de calificación parece no corresponder a una evaluación formal de ofertas, ya que entrelaza aspectos a calificar de una obra terminada. Al respecto, el Artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa señala que el sistema de evaluación debe de contemplar factores ponderables, el grado de importancia de cada uno de ellos y el método para valorar y comparar las ofertas en relación a cada factor. No serán ponderados como factores de evaluación los requisitos mínimos legales, técnicos y financieros que resulten indispensables para la contratación, en este caso, como requisito técnico no podrá evaluarse aspectos como la calidad y el acabado, suponiendo más bien, que ambos en una obra, será óptimos sin discusión.
- ✓ No existe respaldo documental respecto a una tabla de pagos, a pesar de esto, se realizan adelantos del pago por avance de obra.
- ✓ No existe respaldo documental respecto al atraso que tuvo la empresa adjudicada de alrededor de 5 meses en entregar el trabajo, no hay documentos que indiquen sobre inspecciones realizadas, tampoco sobre prórrogas que solicitara el contratista o notificaciones al mismo por el retraso de casi 5 meses en la entrega del objeto contractual. Sobre este tema, el artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa señala la necesidad que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas cuando fuera pertinente, la forma en que se cumplieron las obligaciones contractuales, retrasos, penalidades impuestas y cualquier otro detalle importante sobre el desarrollo de la contratación.
- ✓ Muchas de las rampas no tienen barandas hoy en día, en algunos casos se observa que han sido cortadas y en otros es evidente el deterioro porque han sido golpeadas por vehículos. Ante la consulta realizada a los funcionarios de la Dirección de Obras y al Asistente de la Dirección de Ingeniería, ambos señalan que desconocen quien dio la orden de cortar las barandas y también señalan que una vez dañadas, no existe un plan de mantenimiento para llevar a cabo su reparación.

2018CD-000087-01 INSTALACION DE RAMPAS EN LA URBANIZACION VISTAS DEL VALLE DISTRITO MATA DE PLATANO

- ✓ El documento de decisión inicial tiene un error en el objeto de contratación, a pesar de esto, se asume que se sigue refiriendo a la misma contratación.
- ✓ No hay constancia documental en el expediente de la orden de inicio del proyecto ni de las inspecciones realizadas por la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo. Respecto a la orden de inicio, el artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa señala la obligación de la Administración de girar este acto dentro del plazo señalado en el pliego cartelario a falta de que sea estipulado en este, lo hará dentro de los quince días hábiles siguientes al refrendo o aprobación interna respectiva.

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

- ✓ Este plazo puede ser extendido siempre que medie resolución razonada antes del vencimiento del plazo inicial, pero nunca ausencia del mismo por carencia de un documento formal dentro del expediente de contratación.
- ✓ La tabla de calificación parece no corresponder a una evaluación formal de ofertas, ya que entrelaza aspectos a calificar de una obra terminada. Al respecto, el Artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa señala que el sistema de evaluación debe de contemplar factores ponderables, el grado de importancia de cada uno de ellos y el método para valorar y comparar las ofertas en relación a cada factor. No serán ponderados como factores de evaluación los requisitos mínimos legales, técnicos y financieros que resulten indispensables para la contratación, en este caso, como requisito técno no podrá evaluarse aspectos como la calidad y el acabado, suponiendo más bien, que ambos en una obra, será óptimos sin discusión.
- ✓ De las 30 rampas que estaban propuestas, se encontraron en sitio 32, todas sin baranda, siendo esto una faltante importante. Ante la consulta hecha al encargado de Obras, nos indica que dichas barandas fueron entregadas en el plantel municipal por parte de la empresa contratada ya que los vecinos se opusieron a que quedaran instaladas, alegando incomodidad y obstrucción para el paso sobre la misma acera.
- ✓ No existe constancia documental de que hayan ingresado al plantel municipal esas barandas que al parecer la empresa adjudicataria si entregó en su momento, también se desconoce si han sido utilizadas en otros proyectos o están en desuso, esto fue comunicado por el funcionario de Obras, desconociendo quien se responsabilizó en ese momento de la custodia o utilización de esos materiales a su recibo en el plantel municipal

2018CD-000105-01 CONSTRUCCION DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE PURRAL, EN LA LEY 7600 CALLE LA CANFINERA E INMEDIACIONES EDUCATIVAS

- ✓ La tabla de calificación parece no corresponder a una evaluación formal de ofertas, ya que entrelaza aspectos de calificación de una obra terminada. Al respecto, el Artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa señala que el sistema de evaluación debe de contemplar factores ponderables, el grado de importancia de cada uno de ellos y el método para valorar y comparar las ofertas en relación a cada factor. No serán ponderados como factores de evaluación los requisitos mínimos legales, técnicos y financieros que resulten indispensables para la contratación, en este caso, como requisito técnico no podrá evaluarse aspectos como la calidad y el acabado, suponiendo más bien, que ambos en una obra, será óptimos sin discusión.
- ✓ No existe respaldo documental respecto a una tabla de pagos, a pesar de esto, se realiza adelantos del pago por avance de obra.

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

- ✓ No existe el respaldo documental del recibido del proyecto por parte de la Dirección de Obras
- ✓ Se localizan en sitio 135 rampas y 41 pasos cebra. En cuanto a las rampas, al no estar georeferenciadas, no fue posible encontrarlas en su totalidad las 150. Respecto a los pasos cebra, no se encontraron en su totalidad tampoco posiblemente porque el evidente asfaltado de las calles se encargó de borrar muchos de estos.
- ✓ Los pasos cebra encontrados están muy despintados, ya en este momento no cubre la garantía de 12 meses para pedir que sean pintados nuevamente, sin embargo se debe poner atención a este aspecto. No existe evidencia documental sobre las inspecciones realizadas al momento en que fueron pintados, si se presentó algún problema con la aplicación de la pintura, si se pintó bajo condiciones húmedas, que dieran problemas para su retroreflectividad.
- ✓ No hay evidencia de coordinación entre la dependencia municipal encargada de asfaltar las calles y la Dirección de Ingeniería como responsable de este proyecto de pintura de pasos de cebra, con el fin de que si se asfaltó, que quedara nuevamente pintados esos pasos peatonales.

2018CD-000128-01 CONSTRUCCION DE VEITE RAMPAS Y DIEZ PASOS DE CEBRA EN LAS INMEDIACIONES DE WALMART, GUADALUPE

- ✓ Al parecer la solicitud para este proyecto nace cuando el señor Ricardo Alonso Montes Fernández solicita a la dirección de Ingeniería, rampas en las inmediaciones de WALLMART en el distrito de Guadalupe, esto lo expresa la Alcaldesa en el oficio AG 02833-2018.
- ✓ La tabla de calificación parece no corresponder a una evaluación formal de ofertas, ya que entrelaza aspectos a calificar de una obra terminada. Al respecto, el Artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa señala que el sistema de evaluación debe de contemplar factores ponderables, el grado de importancia de cada uno de ellos y el método para valorar y comparar las ofertas en relación a cada factor. No serán ponderados como factores de evaluación los requisitos mínimos legales, técnicos y financieros que resulten indispensables para la contratación, en este caso, como requisito técnico no podrá evaluarse aspectos como la calidad y el acabado, suponiendo más bien, que ambos en una obra, será óptimos sin discusión.
- ✓ Aparece la resolución CD 000111-01, respecto a la Construcción de veinte rampas y diez pasos de cebra en las inmediaciones de Walmart, Guadalupe, donde se indica que se declara infructuosa esta contratación porque no se recibieron ofertas, sin embargo hace referencia a folios que no coinciden con el expediente en estudio, siendo que al parecer este documento es erróneo en el expediente, dado que en efecto hay un adjudicatario del proceso y se desarrolla el proyecto a cabalidad.

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

- ✓ La empresa adjudicataria cotizó ¢1.600.000.00 y solo había disponible un presupuesto de ¢1.400.000.00, por lo que se contrata por este segundo monto, pero no consta en forma documental de que, por un monto menor, accede a realizar la misma cantidad de rampas.
- ✓ Se localizaron todas las rampas, más bien habían 3 rampas de más que según el encargado de Obras, la empresa accedió a construirlas sin costo adicional
- ✓ Respecto a los pasos cebra, no se encontró la totalidad de los propuestos en el cartel, posiblemente porque el evidente asfaltado de las calles se encargó de borrarlos. Ante este particular, el funcionario de la Dirección de Obras, indicó al momento en que se realizaba la inspección, que esto sucede porque no hay coordinación entre departamentos y en tanto el departamento de obras contrata la pintura de esos pasos peatonales, el departamento municipal encargado del asfaltado de calles realiza los trabajos y lo usual es que no se invierta más recursos en el re-pintado de las mismas.

2018CD-000211-01 INSTALACION DE RAMPAS DE ACCESO, SEGÚN PRIORIDADES EN EL DISTRITO DE IPIS, PARA CUMPLIR LA LEY 7600

- ✓ La tabla de calificación parece no corresponder a una evaluación formal de ofertas, ya que entrelaza aspectos a calificar de una obra terminada. Al respecto, el Artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa señala que el sistema de evaluación debe de contemplar factores ponderables, el grado de importancia de cada uno de ellos y el método para valorar y comparar las ofertas en relación a cada factor. No serán ponderados como factores de evaluación los requisitos mínimos legales, técnicos y financieros que resulten indispensables para la contratación, en este caso, como requisito técno no podrá evaluarse aspectos como la calidad y el acabado, suponiendo más bien, que ambos en una obra, será óptimos sin discusión.
- ✓ Hay una inconsistencia entre la cantidad de rampas señaladas en el folio 0005 y 0015 (37 rampas) y en el folio 009 (36 rampas), este error se sigue arrastrando de ahí en adelante lo que hace que se tome como válida la cantidad de 36 rampas a la hora de las cotizaciones y demás trámites.
- ✓ En el cartel de licitación se indica que las ofertas se reciben el 05 de octubre de 2018 pero la recepción es el 09 de octubre de 2018.
- ✓ El ganador de este proceso licitatorio fue el Sr. Julio Alberto Chacón Gutiérrez, quien no muestra de forma documental estar habilitado por medio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ni tener un profesional en ingeniería o arquitectura a cargo para realizar labores de construcción como la propuesta en este cartel. Ante esto, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica No. 6975 en su última reforma del 30 de noviembre de 1984, señala de forma clara en sus artículos 12 y 52, que todas las obras o servicios de ingeniería o de arquitectura de carácter público o privado, deberán ser proyectadas, calculadas, supervisadas, dirigidas y en general realizadas en todas sus etapas bajo la

responsabilidad de miembros activos del Colegio Federado, así mismo, las empresas consultoras y constructoras nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades en el país dentro de los campos de ingeniería y arquitectura, deberán estar inscritas y al día en el Colegio Federado.

- ✓ No existe respaldo documental respecto a una tabla de pagos, a pesar de esto, se realiza adelantos del pago por avance de obra.
- ✓ Se incrementa el monto de contratación en ¢6.000.000.00 para construir también la rampa del nuevo salón comunal de Calle Gutiérrez, pero no consta en el expediente de contratación el estudio técnico de la Dirección de Ingeniería, Operaciones y Urbanismo, ni el presupuesto ni justificación sobre esta nueva obra. Se desconoce si este aumento en el monto de contratación se debió a la posibilidad que brinda el Reglamento de Contratación Administrativa en sus artículos 200 y 201, dado a que no hay respaldo documental dentro del expediente administrativo.
- ✓ Se localizaron 39 rampas, por lo que al parecer se hicieron 2 rampas de más. Muchas de estas ya no cuentan con barandas y algunas han sido golpeadas por vehículos y están deterioradas.

2019CD-000014-01 MEJORAS EN EL DISTRITO DE SAN FRANCISCO: INSTALACION DE BARANDAS, RAMPAS, TAPAS ALCANTARILLA, CORDON DE CAÑO

- ✓ La fecha para recibir ofertas según el cartel de licitación fue para el 26 de febrero de 2019, pero tiene al parecer un error material el documento señalando el año 2018.
- ✓ No existe respaldo documental respecto a una tabla de pagos, a pesar de esto, se realiza adelantos del pago por avance de obra.
- ✓ El ganador de este proceso licitatorio fue el Sr. Julio Alberto Chacón Gutiérrez, quien no muestra de forma documental estar habilitado por medio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ni tener un profesional en ingeniería o arquitectura a cargo para realizar labores de construcción como la propuesta en este cartel. Ante esto, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica No. 6975 en su última reforma del 30 de noviembre de 1984, señala de forma clara en sus artículos 12 y 52, que todas las obras o servicios de ingeniería o de arquitectura de carácter público o privado, deberán ser proyectadas, calculadas, supervisadas, dirigidas y en general realizadas en todas sus etapas bajo la responsabilidad de miembros activos del Colegio Federado, así mismo, las empresas consultoras y constructoras nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades en el país dentro de los campos de ingeniería y arquitectura, deberán estar inscritas y al día en el Colegio Federado.
- ✓ Se localizaron 8 rampas, esto significa que hay 3 rampas de más respecto a la contratación, sin que esto significara, según el funcionario de obras, un mayor costo del contrato. También se localizaron en sitio 4 barandas y estaban previstas solo dos y 9

pasa manos, estando previsto solo uno, siendo que la empresa donó las barandas y pasamanos adicionales a solicitud del síndico del lugar.

2019CD-000073-01 CONSTRUCCION DE BARANDAS Y RAMPAS EN ZONA VERDE DE LA URBANIZACION LA PRADERA

- ✓ El ganador de este proceso licitatorio fue el Sr. Mario Gutiérrez Quesada, quien no muestra de forma documental estar habilitado por medio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ni tener un profesional en ingeniería o arquitectura a cargo para realizar labores de construcción como la propuesta en este cartel. Ante esto, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica No. 6975 en su última reforma del 30 de noviembre de 1984, señala de forma clara en sus artículos 12 y 52, que todas las obras o servicios de ingeniería o de arquitectura de carácter público o privado, deberán ser proyectadas, calculadas, supervisadas, dirigidas y en general realizadas en todas sus etapas bajo la responsabilidad de miembros activos del Colegio Federado, así mismo, las empresas consultoras y constructoras nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades en el país dentro de los campos de ingeniería y arquitectura, deberán estar inscritas y al día en el Colegio Federado. No existe respaldo documental respecto a una tabla de pagos, a pesar de esto, se realiza adelantos del pago por avance de obra
- ✓ En sitio se localizó una rampa, un portón de acceso y una baranda, según lo solicitado en la contratación.

2019CD-000078-01 CONSTRUCCION DE CORDON DE CAÑO, RAMPAS, MUROS Y BARANDAS EN LOTES VOLIO, DISTRITO DE CALLE BLANCOS

- ✓ El ganador de este proceso licitatorio, la empresa SIV Constructora MBU S.A, no muestra de forma documental estar habilitado por medio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ni tener un profesional en ingeniería o arquitectura a cargo para realizar labores de construcción como la propuesta en este cartel. Ante esto, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica No. 6975 en su última reforma del 30 de noviembre de 1984, señala de forma clara en sus artículos 12 y 52, que todas las obras o servicios de ingeniería o de arquitectura de carácter público o privado, deberán ser proyectadas, calculadas, supervisadas, dirigidas y en general realizadas en todas sus etapas bajo la responsabilidad de miembros activos del Colegio Federado, así mismo, las empresas consultoras y constructoras nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades en el país dentro de los campos de ingeniería y arquitectura, deberán estar inscritas y al día en el Colegio Federado.

- ✓ Al parecer en el folio 0080 hay un error de apreciación ya que no se califica el precio, dando por ganador al oferente que tiene solo el 40% de los puntos, siendo que a ninguno de los oferentes se les califica este rubro, estando ambos precios acordes con los precios de mercado.
- ✓ Al día 03 de octubre de 2019, en visita realizada en horas de la mañana en compañía del encargado de Obras, el proyecto estaba aún en construcción, pero en visita realizada el 15 de octubre de 2019, ya la rampa de 16 metros de longitud y pasamanos se habían construido por completo. Respecto a las demás actividades constructivas especificadas en esta contratación, también estaban resueltas, solo estaban en labores de pintura y otros detalles.

2019CD-000087-01 INSTALACION DE RAMPAS Y BARANDAS EN ACERAS DE BARRIO SANTO THOMAS, ASI COMO BASUREROS, PARRILLAS Y REJILLAS EN CAÑOS DE LA COMUNIDAD, DISTRITO CALLE BLANCOS

- ✓ En sitio se localizaron 7 rampas con distintas longitudes, todo según contratación, algunas de estas tenían barandas.

En relación con lo anterior, las Normas de Control Interno para Sector Público establecen:

Norma 4.5 - Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. Requisitos de las actividades de control.

Sub - Norma 2.5.2 - Autorización y aprobación: La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

Sub - Norma 4.5.2 - Gestión de Proyectos: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a

construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes. Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.

c. La planificación, la supervisión, y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.

d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuna, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.

e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros."

La ausencia de planificación de los proyectos y la falta de control documental y del proyecto en sitio provocó entre otras cosas, las siguientes:

- ✓ Que el proyecto de rampas en Guadalupe se retrasara en la entrega casi 5 meses sin haber constancia documental de que fue lo que sucedió y cuales fueron los motivos.
- ✓ Que el no se encontraran algunas rampas en el distrito de Purral por la falta de georeferenciación.
- ✓ Que en la urbanización Vistas del Valle no estuvieran colocadas las barandas, sin haber constancia de que fueron recibidas en el plantel municipal.
- ✓ Que los pasos peatonales cebra estuvieran despintados en algunos casos y en otros ya ni siquiera estuvieran porque se asfaltaron las calles y no hubo coordinación entre las dependencias municipales encargadas para volver a pintar dichos pasos peatonales.
- ✓ Que muchas barandas estén tiradas contiguo a la malla del estadio detrás de la oficina de auditoría.
- ✓ Que se contraten empresas para realizar trabajos de construcción que no cumplen con estar habilitadas y al día en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ni cuenten con un profesional responsable.
- ✓ Que no haya una ubicación clara documentada, en donde se construyeron las rampas y pasos cebra
- ✓ Que hayan errores en los carteles respecto a rúbricas de evaluación, teoría de reajuste de precios, falta de tablas de pagos y falta de constancia de algunos contratos respectivos.

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

- ✓ Que no hay documentos que respalden las inspecciones realizadas por parte de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, ni la frecuencia de inspección que había sido señalada en los carteles revisados de 2 veces por semana y hasta finiquitar el contrato, lo que hace que se desconozca también lo sucedido durante el proceso de construcción de las rampas y los pasos cebra.
- ✓ Para uno de los casos, en el distrito de Ipís, hace falta un estudio técnico, el presupuesto y una justificación del incremento del presupuesto de ¢6.000.000 para construir una rampa frente a un salón comunal nuevo.
- ✓ Que muchas barandas de las que están colocadas, se encuentran muy deterioradas y sin posibilidad oportuna de reparación oportuna, algunas con gran posibilidad de causar lesiones con solo el hecho de apoyarse en ellas, dado que tienen puntas o filos expuestos.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

La Administración debe tener presente que uno de los objetivos del control interno es proteger y conservar el manejo de las finanzas municipales, con ajuste a rigurosos mecanismos de control interno. El gobierno local es responsable de garantizar el uso de los fondos públicos de conformidad con criterios de eficiencia, eficacia y economía y con apego a normas técnicas y jurídicas aplicables, orientadas a proteger y conservar el patrimonio público de cualquier pérdida o uso indebido, procurar el logro de los objetivos de la institución mejorando los servicios que se prestan y promoviendo la inversión de obra; en general, se debe buscar un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el desarrollo cantonal para satisfacer las necesidades propias de la ciudadanía del cantón.

Los resultados del estudio sobre la construcción de rampas en el cantón de Goicoechea, evidencian debilidades a las que se les debe brindar una atención inmediata, pues están relacionadas con la planificación, ejecución, control y seguimiento de proyectos efectuados en todo el cantón que son fundamentales para el cumplimiento de objetivos trazados por el municipio en torno al desarrollo local que le corresponde promover, y por ende, para satisfacer las necesidades propias de la ciudadanía en el cantón.

Por lo anterior, es importante que la Dirección de Ingeniería y Operaciones, responsable de la planificación, gestión y control de proyectos a desarrollar para la comunidad, en conjunto con la Administración Activa y con el apoyo de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y logísticos necesarios, participen de forma activa y decidida en actividades y acciones efectivas que reviertan las situaciones y riesgos identificados.

Esta auditoría considera que, para el periodo entre el 01 de enero de 2017 y el 15 de octubre de 2019, los hallazgos encontrados durante este estudio en la Dirección de Ingeniería y

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

Operaciones, no permiten tener seguridad razonable de que el cumplimiento de los objetivos de aquella, se puedan llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es Requiere Mejoras.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, Nº 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

4.1. A la Alcaldía Municipal

4.1.1. A partir del recibido de este informe establecer una directriz que contemple las actividades necesarias que permitan garantizar la planificación y gestión eficiente y eficaz de proyectos de obra pública. Lo anterior para subsanar el punto 2.2.1. de la sección de Hallazgos de este informe.

4.2. A la Dirección de Ingeniería y Operaciones

4.2.1. A partir del recibido de este informe utilizar una bitácora para cada proyecto, que sea llenada semanalmente por un profesional responsable de parte de la Municipalidad.

4.2.2. A partir del recibido de este informe hacer constar en un expediente único, toda información relacionada de cada proyecto, dicho expediente debe estar en manos de la

Correo electrónico: daniel.arce@munigoicoechea.com

Proveeduría Municipal como responsable institucional de administrar todos los procesos de contratación.

4.2.3. A partir del recibido de este informe realizar una inspección detallada de los lugares donde hay que reponer o reparar barandas, rampas y pintar pasos cebra y con un cronograma de atención, coordinar los trabajos necesarios. Sobre este tema, enviar una nota a la Dirección municipal encargada del asfaltado de calles cantonales para que se lleve a cabo la coordinación de pintura, cada vez que un paso de cebra es eliminado con la capa asfáltica.

4.2.4. A partir del recibido de este informe disponer de forma adecuada según se requiera en diferentes lugares donde no existan o estén dañadas, de las barandas ubicadas detrás de la oficina de la Auditoría Interna. Además, proceder de igual forma con las barandas que fueron entregadas al plantel municipal que no fueron colocadas en la urbanización Vistas del Valle.

4.3. Proveeduría Municipal

4.3.1. A partir del recibido de este informe solicitar en cada proceso de licitación desde el momento mismo en que se justifica y se emiten las especificaciones técnicas, que toda persona física o jurídica que participe en contrataciones relacionadas con la construcción, estén al día y habilitadas ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

5. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Aprobado por:
X	X
Nombre: Ing. Carlos Núñez Castro Puesto: Profesional contratado	Nombre: Lic. Daniel Arce Astorga, MATI Puesto: Auditor Interno